

PROHIBASE LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA SUPERIOR A 2 EJES CARGADOS EN CALLES DEL PUEBLO DE SAN NICOLAS.

SAN NICOLAS, 11 ENE. 2012

DECRETO N° 0116 /

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) La necesidad de regular el tránsito vehicular dentro del radio urbano de San Nicolás.

b) Lo dispuesto en el Art.3° de la Ley N°18.290 de tránsito, donde faculta a las municipalidades dictar normas específicas para regular el funcionamiento del tránsito.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y específicamente las facultades de las Direcciones del Tránsito.

d) La ordenanza municipal publicada en el Diario Oficial el 29.01.1989 sobre sentidos y estacionamientos de tránsito de la comuna de San Nicolás.

e) El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ord. N° 113 de fecha 02.01.2012 que prohíbe la circulación de vehículos con carga superior a dos ejes en calles del pueblo de San Nicolás, según consta en certificado emitido por el Secretario Municipal de fecha 03.01.2012.

f) Las facultades que me otorga la ley 18.290 de tránsito y la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **PROHIBASE** la circulación de vehículos de carga superior a 2 ejes con carga en el Radio Urbano del pueblo de San Nicolás excepto por las calles que se especifican :

a) Calle Colo Colo desde Camino Bellavista hasta intersección con la Ruta N-50.

b) Calle Arturo Prat desde Camino Quillinco hasta la intersección con la Ruta N- 50

c) Calle La Maravilla desde Bernardo O'Higgins hasta el límite Urbano.

d) Calle Bernardo O'Higgins en toda su extensión

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



J.L. EDUARDO MENDEZ COFRE
Secretario Municipal



VICTOR TORO LEIVA
ALCALDE

VTL/ATV/xaa
DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Secretaria Municipal
- Carabineros
- Dirección del Tránsito